República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad
Armenia Quindío

Rad. No. 202200057 00
Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de las presentes diligencias, estese a lo resuelto por el superior, conforme a la decisión de la Corte Suprema de Justicia fechada en agosto 30 de 2022, en la que, resolvió que el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia es el competente para continuar con el trámite del proceso de Suspensión de Patria Potestad.

De acuerdo a lo anterior, se dispone avocar conocimiento de la solicitud de proceso Suspensión de Patria Potestad, interpuesta por MARIA CAMILA MUÑOZ FERRO en representación del menor JOSUE ABRIL MUÑOZ, contra MIGUEL ANDRES ABRIL PUERTO.

De otro lado, atendiendo memorial presentado por el Dr. NORMAN GILBERTO GOMEZ LUENGAS, visible en archivo 010 del proceso, en los términos del artículo 75 y 76 del Código General del Proceso, se ***acepta la renuncia*** *del poder al togado, quien se venía desempeñando como apoderada judicial de la parte actora demandado, dentro del presente proceso PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurado a través de apoderada judicial por MARIA CAMILA MUÑOZ FERRO, en representación del menor JOSUE ABRIL MUÑOZ, contra MIGUEL ANDRES ABRIL PUERTO.*

Dado lo anterior, ***previo*** *al estudio pertinente, de admitir o no la demanda, se* ***requiere*** *por el término de cinco (5) días a la señora MARIA CAMILA MUÑOZ FERRO, para que, proceda a conferir poder, a profesional del derecho para que, la represente en este asunto, dada la renuncia del anterior apoderado.* ***Enviar copia*** *del presente proveído a la dirección electrónica que aparece en la demanda.*

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7e02f83886d5abd33f82323956bda606d47f5f710a2f495fa4f53696ef4db0**

Documento generado en 27/02/2023 06:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica